

100228345-1376

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.,

Señor
JAMES ARNULFO ORTÍZ
Representante Legal Principal
ANKER LOGÍSTICA Y CARGA S.A.S
Cra 74 N° 55-66
Bogotá, D.C

 **DIAN** No. Radicado 000S2016013117
Fecha 2016-05-25 02:43:52 PM
Remitente Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO SUSTANCIACION
Destinatario ANKER LOGISTICA Y CARGA S A S
Anexos 0 Folios 1



COR-000S2016013117

REF: Renovación de la Garantía como Agente de Carga Internacional a la sociedad **ANKER LOGÍSTICA Y CARGA S.A.S** para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena y Barranquilla, y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura (Resolución de Inscripción No. 02275 del 12 de marzo de 2010, vigente según Artículo 5° del Decreto 2766 de 2012, modificada por la Resolución N° 010152 del 14 de octubre de 2015 por cambio de razón social) **Código No. 463**

LA JEFE DE LA COORDINACIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008 y en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

CERTIFICA QUE:

La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. **24 DL008587 Certificado 24 DL015823 del 8 de abril de 2016 y Certificados de Modificación 24 DL015876 del 6 de mayo de 2016 y 24 DL015887 del 16 de mayo de 2016** expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA, cuyo tomador es la sociedad **ANKER LOGÍSTICA Y CARGA S.A.S** con NIT **900.183.090-2** y el asegurado La Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT. 800.197.268-4, por un valor asegurado de **\$344.727.500,00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE), con vigencia desde el **28 de junio de 2016 hasta el 28 de junio de 2018**, ha sido aprobada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 con sus modificaciones respectivas.

OBJETO DE LA GARANTÍA: "Garantizar el pago de los derechos e impuestos, sanciones e intereses a que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en los Decretos 2685 de 1999 y 390 de 2016 y demás normas vigentes que los modifiquen, adicionen o complementen."

En aplicación del artículo 10 del Decreto 390 de 2016, la garantía global deberá ser renovada y entregada por el obligado a la dependencia competente, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia. De no presentar la renovación en la citada oportunidad, la autorización quedará **SIN EFECTO** a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, hecho sobre el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales informará al operador de comercio exterior.

Para todos los efectos legales, con la presente comunicación se surte su notificación.


IVETH DEL CARMEN FLÓREZ LIDUEÑAS
Jefe Coordinación de Sustanciación
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Fecha de aprobación	DD	MM	AA
	28	06	16